

RESOLUCIÓN 312E/2026, de 3 de julio, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se autoriza el proyecto de renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en la localidad de Sada, promovido por el AYUNTAMIENTO DE SADA.

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-OT02-2026-000111
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Sección de Paisaje y Suelo Rústico Teléfono: 848 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento			
Titular Principal:	AYUNTAMIENTO DE SADA		
Municipio:	SADA	Localidad:	Sada
Ubicación:	Polígono:	Parcela:	Paraje: Extramuros y La Plaza
SOLICITUD:	Adecuación y renovación de Red de Saneamiento y Abastecimiento		
Entrada Registro:	13/03/2026	Cod. Registro:	334515

Con fecha 13/03/2026 se presentó en este Departamento el expediente arriba referenciado, que solicita autorización para la renovación de las tuberías de abastecimiento y saneamiento en la zona sur de la localidad de Sada, parte de las cuales transcurren por suelo no urbanizable.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 117 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, la actuación precisa autorización previa de la Administración Foral, en la que se analiza la afección de escala territorial de la actividad y uso, incluyendo la valoración de las afecciones sectoriales concurrentes que sean competencia de los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, sin perjuicio de que también deba ser objeto de licencia, autorización o informe por otros órganos o administraciones.

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 30 de junio de 2026, en virtud del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1º. Autorizar el proyecto de renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en la localidad de Sada, promovido por el AYUNTAMIENTO DE SADA, en los términos solicitados, debiendo observarse las siguientes determinaciones:



CSV: 5E6E2B9E57892B8E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-03 18:40:29

- Esta autorización ampara exclusivamente las canalizaciones proyectadas, en la parte que discurren o afectan al suelo no urbanizable, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a abastecimiento o saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En concreto el promotor deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca en relación a las posibles afecciones a los cauces existentes.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia, tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: arqueologia@navarra.es), según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del



promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

2º. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º. Trasladar la presente Resolución, a las personas interesadas, al Ayuntamiento de SADA y a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2026.

El Director General de Ordenación del Territorio
José Antonio Marcen Zunzarren

